

2822 *DECRETO 260/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Poblado Ibérico de Castillejo de la Romana, en el término municipal de Híjar (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiendo como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 31 de agosto de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación del Departamento de Cultura y Educación, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento Histórico-Artístico, a favor del Poblado Ibérico de Castillejo de la Romana, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, los cuales quedaban sometidos a lo dispuesto en la nueva Ley, en la categoría que corresponda, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural y la categoría establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como zona arqueológica, a favor del Poblado Ibérico de Castillejo de la Romana, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento legalmente establecido, abriendo un período de información pública y notificando el trámite de audiencia a los interesados en el mismo. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza así como al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, pronunciándose las citadas Comisiones favorablemente, tal y como se manifiesta en los escritos emitidos por las mismas con fecha 31 de mayo y 12 de junio de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/99, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjun-

to de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el denominado Poblado Ibérico «Castillejo de la Romana» en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los interesados así como al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, en el provincia de Teruel.

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL DENOMINADO
POBLADO IBERICO «CASTILLEJO DE LA ROMANA»

El Poblado Ibérico llamado «Castillejo de la Romana» se encuentra localizado en el término de La Puebla de Híjar (Teruel), en una elevación junto a la vía del ferrocarril Zara-

goza-Barcelona, accediéndose directamente por el camino que va de la Zaida a Azaila, que discurre paralelo y por encima de los terrenos de huerta del río Aguas Vivas. La cronología del yacimiento ha sido establecida en base a las cerámicas halladas, precisándose la vida del asentamiento entre un momento inicial a comienzos del siglo III a.C y un momento final que en ningún momento excedería el año 70 a.C.

A rasgos generales, la Romana responde a un tipo de hábitat semejante, aunque a escala reducida, al estudiado en otros asentamientos cercanos, como es el poblado de Azaila, con una zona principal en lo alto del cerro y una serie de espacios en la zona baja, que se han conservado muy parcialmente debido a la fuerte erosión del terreno.

El hábitat o acrópolis está localizado en la zona alta del Cabezo. Es de aspecto oblongo y con unos ejes máximos, en su porción más amplia, de 150 metros por 25 de anchura. Por la parte Oeste, y atravesado por el camino de la Zaida a Azaila, se manifiestan una serie de estructuras pétreas conservadas únicamente en su parte de cimientos, y pertenecientes a habitaciones de planta rectangular, con distintas características. Se conservan también alineaciones de muros que pueden pertenecer a posibles calles; en toda esta zona se han encontrado numerosos fragmentos cerámicos, fundamentalmente ibérica lisa y decorada, de tipo común, pasta gris, además de alguna tesela de mosaico. Según sus hallazgos y por sus características esta zona de habitación puede ser la más moderna y de época ligeramente posterior a la acrópolis principal.

El lado Oeste, a muy pocos metros del Cabezo, conserva restos de habitación muy degradados. Del mismo modo, en la zona Este del Cabezo, en determinadas terrazas muy erosionadas por la naturaleza del terreno, se aprecian en los desmor-

namientos de sus bordes hiladas de mampuestos calizos que evidencian la presencia de habitaciones. Todo ello nos da un hábitat disperso por la periferia completa del Cabezo de la Romana.

Resulta evidente que la población se concentró en la acrópolis, a la que se accedía por la ladera este, la de pendiente más suave. La forma de ingreso consistía en rampas en zig-zag, verificándose el ascenso, en la medida que se ha podido comprobar, mediante tres planos que, en la zona mejor conservada, la superior, desembocaban en la entrada al poblado, en la que se observan cimientos confeccionados en piedra arenisca, que pueden responder a una posible acera.

En el plano superior de la acrópolis hay varios restos de muros fragmentados y de mediana conservación. Por lo que respecta a las estructuras descubiertas, la alineación de muros siguiendo sentidos perpendiculares al eje máximo del poblado, hace pensar en un esquema general de calle central como sistema de distribución urbana.

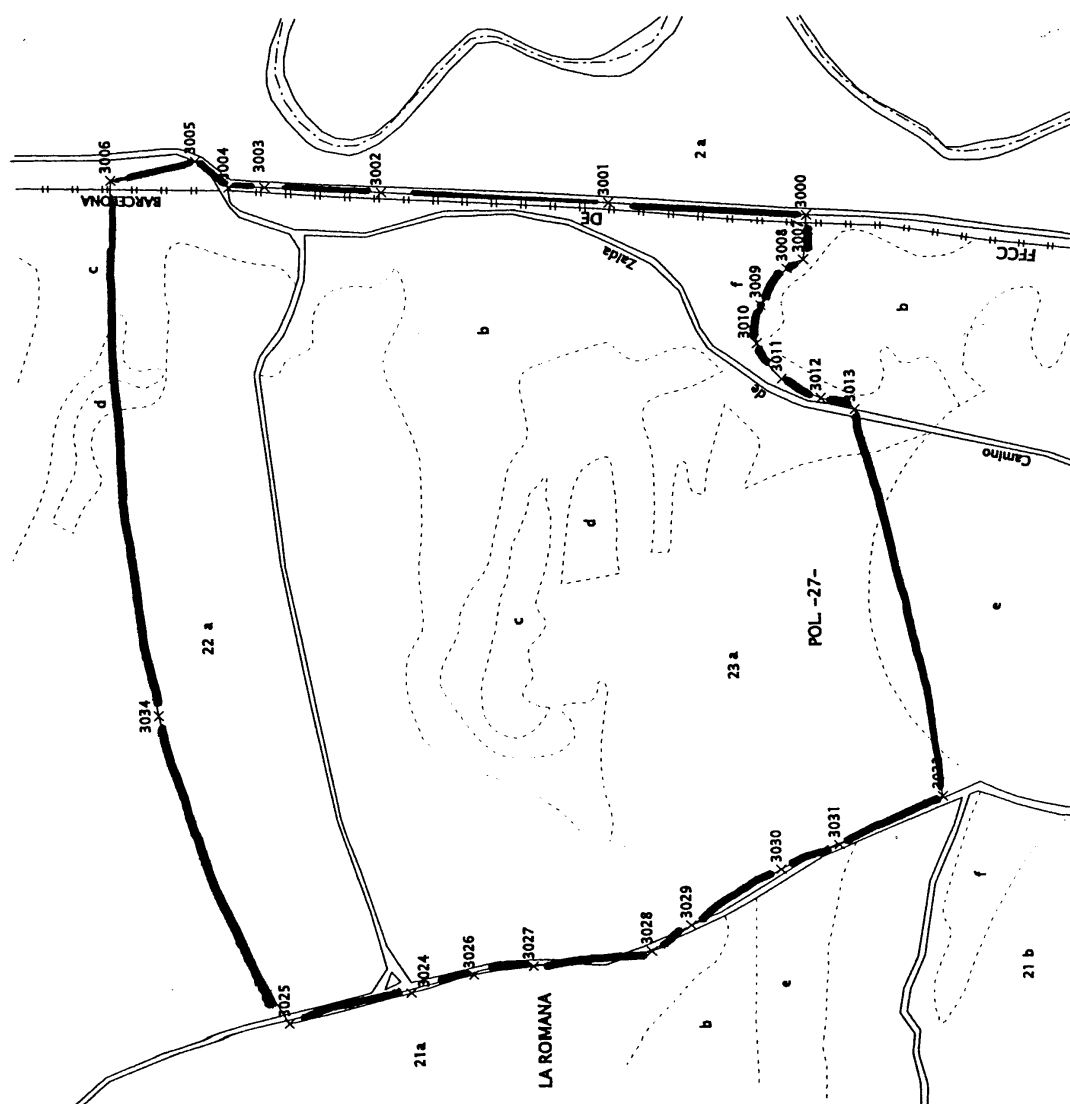
En el lado Norte del Cabezo se observan los cimientos de una posible torre de planta casi cuadrangular y dispuesta claramente como atalaya hacia la parte del río Aguas Vivas.

ANEXO II DELIMITACIÓN Y PLANO DEL DENOMINADO POBLADO IBERICO «CASTILLEJO DE LA ROMANA»

El yacimiento del Castillejo de la Romana, en el término municipal de La Puebla de Híjar, provincia de Teruel, está ubicado en las parcelas 22 y 23 del polígono 27, de acuerdo con las coordenadas que a continuación se determinan y con la delimitación que aparece en el plano que se adjunta.

COORDINADAS LIMITE POBLADO IBERICO DE CASTILLEJO DE LA ROMANA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
3000	715436.381	4575926.962	3018	715226.612	4576485.585
3001	715453.668	4576126.751	3019	715002.349	4576445.355
3002	715469.014	4576358.405	3020	714902.680	4576432.203
3003	715476.736	4576476.482	3021	714735.513	4576389.719
3004	715477.426	4576512.849	3022	714641.421	4576356.506
3005	715505.662	4576546.203	3023	714631.468	4576351.292
3006	715486.448	4576632.140	3024	714622.849	4576342.285
3007	715388.850	4575930.754	3025	714592.250	4576466.630
3008	715379.760	4575947.395	3026	714640.707	4576278.125
3009	715341.507	4575975.035	3027	714648.538	4576217.067
3010	715301.656	4575979.395	3028	714662.259	4576096.450
3011	715263.774	4575954.627	3029	714689.214	4576056.553
3012	715242.787	4575915.411	3030	714746.372	4575964.239
3013	715230.388	4575881.354	3031	714771.527	4575904.932
3014	715407.294	4576451.713	3032	714820.812	4575798.265
3015	715345.600	4576441.778	3033	714808.882	4575764.972
3016	715289.718	4576464.671	3034	714922.724	4576592.613
3017	715256.556	4576485.942			



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
D.G.A.	DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN		
TOPÓNIMO:	CASTILLEJO DE LA ROMANA		
SITUACIÓN:	LA PUEBLA DE HIJAR (TERUEL)		
PLANO:	CONJUNTO		
		Sistema de Coordenadas:	Escala:
			1 : 5.000
			Fecha:
			ABRIL-01